

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-9381** *Resolución de convocatoria de 22 de marzo de 2023 de subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 63, de 30 de marzo de 2023, se publicó el extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 22 de marzo de 2023, por la que se convocan subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Finalizado el análisis de las solicitudes de subvención presentadas, y habiendo sido dictada en fecha 16/10/2023 resolución por la que se resuelve dicha convocatoria, por medio de la presente se procede a la publicación íntegra de dicha resolución. Publicación que sustituye a todos los efectos legales a la notificación individualizada a los solicitantes.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el procedimiento podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses; plazos a computar en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de octubre de 2023.

La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,  
PD. La secretaria general de Cultura, Turismo y Deporte  
(Resolución de 13 de septiembre de 2023),  
Carolina Juárez Castanedo.

.  
.

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210



RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PARTICULARES PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES CIVILES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2023, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE DE 22 DE MARZO DE 2023 (IDENTIFICADOR BDNS 683442; EXTRACTO PUBLICADO EN BOC Nº 63, DE 30 DE MARZO DE 2023).

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 63, de 30 de marzo de 2023, se publicó el extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 22 de marzo de 2023, por la que se convocan subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022 (identificador BDNS 683442). Dicha convocatoria se rige por la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria (BOC nº 79, de 27 de abril de 2021), modificada mediante Orden UIC/2/2022, de 27 de enero (BOC nº 24, de 4 de febrero de 2022), y Orden UIC/3/2023, de 21 de febrero (BOC nº 41, de 28 de febrero de 2023).

En la presente convocatoria se han presentado veintidós solicitudes de subvención, todas ellas dentro del plazo previsto en las bases reguladoras. Revisadas dichas solicitudes, el órgano instructor advirtió defectos formales y/o omisión de documentos preceptivos en veinte de ellas. En consecuencia, en el BOC nº 141, de 21 de julio de 2023, se publicó el acto de instrucción por el que se requirió a los solicitantes afectados para que en el plazo de diez días hábiles subsanaran la falta o aportaran los documentos preceptivos omitidos, advirtiéndoles que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su solicitud, previa resolución motivada; ello salvo que el requerimiento tuviera por objeto la subsanación de un documento para la acreditación de un mérito, en cuyo caso su incumplimiento determinaría que ese mérito no fuera objeto de valoración.

Finalizado el plazo concedido a tal efecto, tres solicitantes (D. José Gutiérrez Calante, la Comunidad de Propietarios Los Ardigales 44 de Castro Urdiales y D. Eduardo Figueroa Rodríguez) no han aportado documentación alguna para subsanar su solicitud, por lo que, a la vista de los motivos del requerimiento practicado a cada uno de ellos, deberá tenerse por desistidos de su solicitud de subvención.

A la vista de la documentación aportada en trámite de subsanación de solicitudes, se concluye que también debe tenerse por desistidos de su solicitud de subvención a los siguientes dos interesados:

- C.P. Santamaría 1 de Castro Urdiales: no ha aportado la documentación técnica de la obra a ejecutar, de acuerdo con el apartado décimo 2 a) de la convocatoria. Ello porque, del proyecto técnico de la obra para la que solicita la subvención, ha aportado las mediciones y presupuesto (apartado IV) y cuatro planos, pero no así el resto de su contenido (memoria descriptiva, memoria constructiva, etc). A mayor razón, incluso en el supuesto de que la legislación urbanística o el planeamiento vigente en el municipio de Castro Urdiales no exigiera proyecto técnico para obtener licencia urbanística para la actuación a ejecutar, en la documentación presentada tampoco consta una descripción detallada de la actuación, acompañada de fotografías en color del inmueble en las que puedan visualizarse los elementos afectados, lo que llevaría a la misma conclusión.
- C.P. Torre de Vitoria 1 de Castro Urdiales: no ha concretado en su solicitud, ni tampoco en la documentación presentada en trámite de subsanación, las partidas del proyecto de obra contempladas para determinar el presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención, que en todo caso debían corresponder a obras de conservación y restauración incluidas en los apartados segundo y cuarto de la convocatoria. Solicita el interesado que se le conceda una ampliación de plazo para presentar el desglose de partidas realizables, pero no puede atenderse dicha petición al formularse dentro de un procedimiento de concurrencia competitiva, que exige aplicar las mismas reglas procedimentales y sustantivas a todos los participantes.

Por otro lado, este órgano entiende que deben desestimarse las siguientes solicitudes de subvención:

- D. Ramón Santiago de Muriedas Senarega: incumplimiento del artículo 1.3 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, y del apartado primero.3 de la convocatoria, ya que el inmueble en el que se proyecta la obra para la que se solicita subvención (Palacio del Hondal en Santibáñez de Villacarriedo), no está

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210



declarado Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Local o Bien Inventariado, ni tampoco forma parte de un Conjunto Histórico.

- D. Amadeo Diego Diego: a la vista del criterio establecido por la Oficina Técnica en su informe de 4 de julio de 2023, tras analizar la documentación adjunta a la solicitud; y ratificado en un segundo informe emitido el 25 de agosto de 2023, tras revisar la documentación complementaria aportada por el interesado en trámite de subsanación de solicitudes. Según el criterio técnico plasmado en ambos informes, la intervención proyectada no es compatible con las Ordenanzas del Plan Especial del Conjunto Histórico de Carmona, por lo que los gastos derivados de su ejecución no pueden considerarse, en ningún caso, como subvencionables (apartado cuarto, sub-apartado 3 de la convocatoria, en relación con el artículo 4.3 de las bases reguladoras).

Por último, analizada la documentación presentada por D. Francisco de Borja Gómez de Olea López Letona en trámite de subsanación de solicitudes, en fecha 25 de agosto de 2023 la Oficina Técnica ha emitido informe en el que, entre otras valoraciones, señala que *“las propuestas de actuación relativas a la limpieza y reparación puntual de cubiertas, así como las de tratamiento de los elementos de madera afectados por la carcoma son susceptibles de ser calificadas como obras de conservación y/o rehabilitación subvencionable, conforme a la definición contenida en los apartados segundo y cuarto de la convocatoria. Las actuaciones subvencionables se corresponden con un importe total de 22.255,74€ de acuerdo con las partidas reflejadas en el presupuesto aportado que se refleja a continuación”* (partidas 06.1 y 06.2, en relación con la cubierta; y partidas 01.7, 08.4, 08.5 y 08.6, en relación con tratamiento xilófagos); y que *“las actuaciones propuestas relativas a las reparaciones puntuales de la cubierta del ala este, las de limpieza general de todas las cubiertas, así como las de tratamiento de elementos afectados por la carcoma, de acuerdo con la descripción de las partidas señaladas en el apartado anterior, se adecuan los criterios de intervención de las actuaciones sobre bienes inmuebles recogidos en el artículo 53 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. Para el resto de actuaciones propuestas no es posible comprobar el cumplimiento de los criterios de intervención de las actuaciones sobre bienes inmuebles recogidos en el artículo 53 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, ya que la documentación aportada es incompleta”* (el importe de las partidas del proyecto de obra recogidas en el informe de la Oficina Técnica corresponden al presupuesto de ejecución material, es decir, sin incluir el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, ni tampoco el IVA correspondiente). A la vista de las consideraciones técnicas vertidas en dicho informe, se concluye que únicamente podrán autorizarse – dado que el inmueble tiene la condición de Bien de Interés Cultural – y, en su caso, subvencionarse, las actuaciones de conservación de cubierta y de tratamiento de xilófagos anteriormente señaladas. Para que se pueda autorizar la ejecución del resto de actuaciones propuestas, será necesario que el interesado complete la documentación técnica en los términos señalados en el citado informe de 25 de agosto de 2023, lo que en cualquier caso será ya una cuestión ajena al presente procedimiento de concesión de subvenciones. En conclusión, se procederá a valorar la solicitud de subvención formulada por el Sr. Gómez de Olea, si bien circunscrita a los trabajos que son susceptibles de ser autorizados conforme a la documentación técnica presentada.

Excluidos los cinco interesados a los que deberán tenerse por desistidos de su solicitud de subvención, así como los dos cuya solicitud deberá ser desestimada por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, se procede a valorar las quince restantes - con la limitación apuntada en lo que se refiere a la formulada por el Sr. Gómez de Olea - con arreglo a los criterios previstos en el artículo 5 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, y en el apartado quinto de la Resolución de 22 de marzo de 2023, quedando ordenadas, de mayor a menor puntuación, de la siguiente forma:

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210

DATOS DEL INTERESADO		DATOS DE LA OBRA SUBVENCIONABLE		VALORACIÓN DE LA SOLICITUD						SUBVENCIÓN	
interesado	NIF	dirección inmueble	descripción	presupuesto	categoria	patologias	adecuación obras	de poblamiento	Total	PROPUESTA	
1	JOSE IGNACIO TROJOLA GUTIERREZ	***2848**	B <sup>o</sup> Real SMO 15 (La Cavada, Rotuerto)	rehabilitación y saneamiento de estructura, rehabilitación de cubierta y limpieza y rehabilitación de fachadas, puerta y escalera	90.338,86 €	8	9	9	5	31	30.000,00 €
2	C.P. LOS CHELINES 23 CASTRO URDIALES	***2703**	C <sup>o</sup> Los Chelines 23 (Castro Urdiales)	consolidación estructural, reparación de fachada (balcones) y cubierta (faldales), renovación de techo de soportal y reparación de escalera	51.873,03 €	15	6	8	0	29	25.936,52 €
3	F. BORJA GOMEZ DE OLDA LOPEZ LETONA	***6386**	Plaza de la Vila (Naja)	limpieza y reparación puntual de cubiertas (paridas 06.1 y 06.2) y tratamiento contra algaes (paridas 01.07, 08.4, 08.5 y 08.6) del Palacio Torre del Marqués de Velasco	29.132,76 €	15	5	5	0	25	14.566,98 €
4	MARIA TERESA DE COS PEREZ	***8908**	C <sup>o</sup> La Franca 100 (Bárcena Mayor, Los Tapes)	reparación de cubierta y fachadas y sustitución de ventanas y puerta balconera	22.077,66 €	8	6	6	5	25	11.038,83 €
5	RAMON SECADES FERNANDEZ DE VELASCO	***6220**	B <sup>o</sup> Vir 93 (Eltrambaasguas)	rehabilitación de cubierta del Palacio de los Fernández de Velasco	162.450,74 €	15	4	5	0	24	30.000,00 €
6	C.P. ARTIÑANO 2 CASTRO URDIALES	***0803**	C <sup>o</sup> Artifano 2 (Castro Urdiales)	reparación de cubierta, estructura y fachadas	49.350,40 €	8	6	8	0	22	24.675,20 €
7	C.P. ARDIGALES 26 CASTRO URDIALES	***3811**	C <sup>o</sup> Los Ardigales 26 (Castro Urdiales)	rehabilitación de escalera del edificio, fachada a patio y cubierta	81.801,33 €	8	6	8	0	22	30.000,00 €
8	JULIAN MARTINEZ MERENDO	***6144**	B <sup>o</sup> Rubalcaba 146 (Lierganes)	limpieza y rejunteo de la Cruz de Rubalcaba	3.234,00 €	15	2	5	0	22	1.500,00 €
9	C.P. LA MAR 11 CASTRO URDIALES	***3531**	C <sup>o</sup> La Mar 11 (Castro Urdiales)	rehabilitación de fachada y miradores (2 sustituciones y reparación/limpieza del resto)	69.848,74 €	8	6	7	0	21	30.000,00 €
10	EDUARDO JOSE CARPINTERO GUTIERREZ	***5194**	B <sup>o</sup> Abajo 74 (Vale, Cabuérniga)	reparación de fachada principal y sustitución de portón y ventana (madera de iroko) en cuadro-pajar	11.275,00 €	8	3	4	5	20	5.125,00 €
11	ALVARO CASTILLO AMAYA	***7919**	La Plazaeta 4 (Rocorro, Carles)	sustitución de carpintería exterior, picado y pintado de fachada y afilación de mortero fibrado y reparación de cubierta	50.298,92 €	8	5	6	0	19	25.149,46 €
12	FLORINDA GONZALEZ CONCHAS	***2029**	C <sup>o</sup> Camino Real 88 (Carles)	rehabilitación de cubierta y fachadas y sustitución de carpinterías exteriores	34.608,60 €	8	5	5	0	18	17.304,30 €
13	MIGUEL ANGEL Y MARINA GUTIERREZ ANTUÑANO	***9141** ***9140**	Avda. Constitución 8 (Castro Urdiales)	rehabilitación de cubierta delantera y fachada lateral	31.787,78 €	8	5	5	0	18	14.328,99 €
14	C.P. SANTANDER 8 CASTRO URDIALES	***3535**	C <sup>o</sup> Santander 8 (Castro Urdiales)	rehabilitación de fachada lateral medianera	37.841,98 €	8	2	5	0	15	18.920,99 €
15	JOSE MANUEL GOMEZ QUINTANA	***6769**	B <sup>o</sup> de Hoz 67 (Viérnoles, Torrelavega)	Reparación de puerta de entrada y 6 ventanas y sustitución de 3 puertas exteriores de la planta baja	13.331,78 €	5	2	4	0	11	6.665,89 €
										295.211,56 €	
<small>Subvención propuesta de acuerdo con el importe solicitado por cada interesado, y respetando, en todo caso, los límites establecidos en el apartado séptimo, sub-apartado 1, de la convocatoria. La cuantía de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar el 50% de la actividad subvencionable ni, en cualquier caso, la cuantía de treinta mil (30.000,00) euros*.</small>											

El artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al regular la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado 5 que "se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva". En la presente convocatoria de subvenciones, la valoración de las solicitudes se ha realizado sobre la base de la documentación aportada por los interesados, ya fuera inicialmente o durante el trámite de subsanación de aquéllas, por lo que se entiende que cabrá aplicar la regla procedimental prevista en el citado precepto legal,

La presente resolución se dicta de conformidad con la propuesta de resolución dictada por el órgano instructor y el previo informe emitido por el Comité de Valoración, en el que se evalúan las solicitudes de subvención presentadas con arreglo a los criterios de valoración previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras y en el apartado quinto de la convocatoria, habiéndose reflejado anteriormente el resultado de la evaluación efectuada por el citado órgano colegiado.

Igualmente obra en el expediente certificado expedido por este órgano instructor en el que se hace constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, todo ello de conformidad con el artículo 14.2 de las bases reguladoras y el apartado decimocuarto.2 de la convocatoria; e informe emitido por la Intervención Delegada en el preceptivo trámite de fiscalización previa, de conformidad con el artículo 144 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 15.1 de las bases reguladoras y el apartado decimoquinto de la convocatoria, esta consejera de Cultura, Turismo y Deporte

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por desistidos de su solicitud de subvención a los siguientes interesados:

	Interesado	NIF
1	José Gutiérrez Calante	***2165**
2	C.P. Santamaría 1 (Castro Urdiales)	***3040**
3	C.P. Los Ardigales 44 (Castro Urdiales)	***5719**
4	Eduardo Figueroa Rodríguez	***2402**
5	C.P. Torre de Vitoria 1 (Castro Urdiales)	***8704**

SEGUNDO.- Conceder una subvención a los siguientes solicitantes, por la cuantía especificada para cada uno de ellos:

	DATOS DEL INTERESADO		DATOS DE LA OBRA SUBVENCIONABLE			SUBVENCION
	interesado	NIF	dirección inmueble	descripción	presupuesto	CONCEDIDA
1	JOSE IGNACIO TROJAOLA GUTIERREZ	***2848**	Bº Real Sitio 15 (La Cavada, Riotuerto)	rehabilitación y saneamiento de estructura, rehabilitación de cubierta y limpieza y rehabilitación de fachadas, puerta y escalera	90.336,86 €	30.000,00 €
2	C.P. LOS CHELINES 23 CASTRO URDIALES	***2703**	C/ Los Chelines 23 (Castro Urdiales)	consolidación estructural, reparación de fachada (balcones) y cubierta (faldones), renovación de techo de soportal y reparación de escalera	51.873,03 €	25.936,52 €
3	F. BORJA GOMEZ DE OLEA LOPEZ LETONA	***6386**	Plaza de la Villa (Noja)	limpieza y reparación puntual de cubiertas (partidas 06.1 y 06.2) y tratamiento contra xilófagos (partidas 01.07, 08.4, 08.5 y 08.6) del Palacio-Torre del Marqués de Velasco	29.132,76 €	14.566,38 €
4	MARIA TERESA DE COS PEREZ	***8908**	C/ La Franca 100 (Bárcena Mayor, Los Tojos)	reparación de cubierta y fachadas y sustitución de ventanas y puerta balconera	22.077,66 €	11.038,83 €
5	RAMON SECADES FERNANDEZ DE VELASCO	***8220**	Bº Viar 93 (Entrambasaguas)	rehabilitación de cubierta del Palacio de los Fernández de Velasco	162.450,74 €	30.000,00 €
6	C.P. ARTIÑANO 2 CASTRO URDIALES	***0803**	C/ Artiñano 2 (Castro Urdiales)	reparación de cubierta, estructura y fachadas	49.350,40 €	24.675,20 €
7	C.P. ARDIGALES 26 CASTRO URDIALES	***3811**	C/ Los Ardigales 26 (Castro Urdiales)	rehabilitación de escalera del edificio, fachada a patio y cubierta	81.801,33 €	30.000,00 €
8	JULIAN MARTINEZ MERENCIO	***6144**	Bª Rubalcaba 146 (Liérganes)	limpieza y rejunteo de la Cruz de Rubalcaba	3.234,00 €	1.500,00 €
9	C.P. LA MAR 11 CASTRO URDIALES	***3531**	C/ La Mar 11 (Castro Urdiales)	rehabilitación de fachada y miradores (2 sustituciones y reparación/limpieza del resto)	69.848,74 €	30.000,00 €
10	EDUARDO JOSE CARPINTERO GUTIERREZ	***5194**	Bº Abajo 74 (Valle, Cabuérniga)	reparación de fachada principal y sustitución de portón y ventana (madera de iroko) en cuadro-pajar	11.275,00 €	5.125,00 €
11	ALVARO CASTILLO AMAYA	***7919**	La Pazueta 4 (Riocorvo, Cartes)	sustitución de carpintería exterior, picado y pintado de fachada y afilación de mortero fibrado y reparación de cubierta	50.298,92 €	25.149,46 €
12	FLORINDA GONZALEZ CONCHAS	***2029**	C/ Camino Real 88 (Cartes)	rehabilitación de cubierta y fachadas y sustitución de carpinterías exteriores	34.608,60 €	17.304,30 €
13	MGUEL ANGEL Y MARINA GUTIERREZ ANTUÑANO	***9141** ***9140**	Avda. Constitución 8 (Castro Urdiales)	rehabilitación de cubierta delantera y fachada lateral	31.787,78 €	14.328,99 €
14	C.P. SANTANDER 8 CASTRO URDIALES	***3535**	C/ Santander 8 (Castro Urdiales)	rehabilitación de fachada lateral medianera	37.841,98 €	18.920,99 €
15	JOSE MANUEL GOMEZ QUINTANA	***6769**	Bº de Hoz 67 (Viérvales, Torrelavega)	Reparación de puerta de entrada y 6 ventanas y sustitución de 3 puertas exteriores de la planta baja	13.331,78 €	6.665,89 €
						285.211,56 €

TERCERO.- Desestimar las siguientes solicitudes de subvención, por el motivo especificado para cada una de ellas:

	interesado	NIF	Identificación del inmueble y descripción de la obra para la que se solicita subvención	Motivo de la desestimación
1	Ramón Santiago de Muriedas Senarega	***8460**	Trabajos de conservación en carpinterías exteriores, barandillas y cubierta y de restauración en muro perimetral y elementos decorativos de madera del Palacio El Hondal	Incumplimiento del artículo 1.3 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, y del apartado primero.3 de la convocatoria: el inmueble en el que se ejecuta la obra para la que se solicita subvención no está declarado Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Local o Bien

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210

			(Bº Iglesia 107, Santibáñez de Villacarriedo).	Inventariado, ni tampoco forma parte de un Conjunto Histórico.
2	Amadeo Diego Diego	***0130**	Reestructuración de cubierta y reforma de vivienda en Carmona 13 (Cabuérniga)	Incumplimiento del artículo 4.3 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, y del apartado cuarto.3 de la convocatoria: la intervención proyectada no es compatible con las Ordenanzas del Plan Especial del Conjunto Histórico de Carmona, por lo que los gastos derivados de su ejecución no pueden considerarse, en ningún caso, como subvencionables.

CUARTO.- Disponer un gasto por un importe total de 285.211,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.03.05.337A.783, para financiar el pago de las subvenciones recogidas en el apartado segundo, y liberar el resto del crédito aprobado para esta convocatoria, por un importe de 64.788,44 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

La consejera de Cultura, Turismo y Deporte.  
P.D. la secretaria general de Cultura, Turismo y Deporte  
(resolución de 13 de septiembre de 2023)

Fdo. Carolina Juániz Castanedo